



REF.: Autoriza Contratación del Servicio de Mantención de Vehículo Placa Patente TVVL-21, mediante Trato Directo a Concesionario Oficial de la Marca PEUGEOT.

ANTUCO, 10 SEP 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 006919

VISTOS:

- a) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley 19.886 que regula los procesos de abastecimiento del Estado, Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°661 de 2024 que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) El Decreto Exento N° 009220 de fecha 30/12/2024 que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025.
- d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) El Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06/12/2024 que indica asunción al cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna por el período 2024-2028, en calidad de Titular, a partir del 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de realizar mantención por los 20.000 km de uso del vehículo Nuevo adquirido el año 2024 mediante Licitación Pública y Orden de Compra 980313-2096-SE24 al Proveedor Servicios automotrices OK CAR SPA, de propiedad municipal, con Placa Patente TVVL-21 Modelo Peugeot Landtrek Blue HDI 4Xa 2.2, directamente con el Concesionario Oficial de la Marca para hacer efectiva la Garantía del Fabricante para hasta los 100.000 kilómetros de uso.
- b) La existencia de un enlace jurídico entre el proveedor y la Entidad, al contratar el servicio de mantención con el proveedor mencionado, para asegurar un servicio compatible y asegurar la garantía del vehículo, considerando lo siguiente: Servicios especializados: El concesionario autorizado puede asegurar que los servicios de mantención sean compatibles con las especificaciones técnicas del vehículo, que fueron previamente definidas por el fabricante y cumplen con los estándares requeridos. Además, el concesionario tiene acceso a repuestos originales, tecnología y conocimientos específicos de la marca que garantizan un desempeño óptimo y el cumplimiento de las garantías.

Garantía de cumplimiento de requisitos contractuales: Al optar por realizar la mantención en el concesionario, se asegura que todos los servicios de mantenimiento y reparación sean realizados conforme a las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante.

Prevenir problemas de incompatibilidad: Realizar la mantención en un taller no autorizado o sin la debida especialización podría generar problemas de incompatibilidad con los sistemas del vehículo. Esto podría afectar el rendimiento del mismo, anular garantías, y contravenir las regulaciones establecidas en el reglamento mencionado, que priorizan la compatibilidad con los sistemas y tecnologías previamente adquiridos.



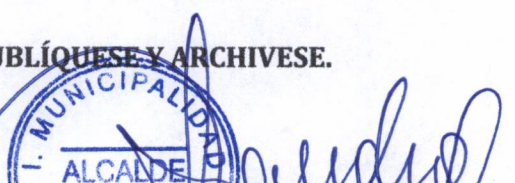
- c) Que, habiendo revisado el Listado Oficial de Concesionarios para la Marca PEUGEOT, el único proveedor del Servicio, más cercano a la Municipalidad de Antuco, correspondería a la Empresa DIFOR CHILE, ubicados en Avenida Alemania N°951 en la Ciudad de Los Ángeles.
- d) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Artículo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, que dice: *"Cuando, se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado"*, se hace necesario proceder con la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Vehículo Modelo PEUGEOT Adquirido en calidad de Nuevo, al Concesionario Oficial Autorizado para realizar las labores Técnicas y hacer uso de la Garantía del Fabricante para el buen funcionamiento del bien y quién velará por la correcta Reparación y/o Reemplazo de las Partes o Piezas del vehículo por un período de 36 meses o 100.000 Kilómetros recorridos.
- e) Presupuesto N°927643 de fecha 09 de septiembre de 2025 emitido por el Concesionario DIFOR CHILE S. A. por un monto total de \$503.675 IVA Incluido para el Servicio de Inspección y Mantenimiento Preventiva para los 20.000 kilómetros recorridos por el Vehículo Placa Patente TVVL-21.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la Contratación del Servicio de Mantenimiento para los 20.000 Kilómetros recorridos por el Vehículo Placa Patente TVVL-21 Modelo Peugeot Landtrek Blue HDI 4Xa 2.2, mediante Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Artículo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, al Concesionario Oficial de la Marca PEUGEOT en Chile.
2. **GENÉRESE** una Orden de Compra al proveedor: **DIFOR CHILE S. A., RUT N° 96.918.300-5**, ubicado en Avenida Alemania N°951 de la Ciudad de Los Ángeles, por un monto total de **\$ 503.675** (quinientos tres mil, seiscientos setenta y cinco) IVA incluido.
3. **IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtitulo **22: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**; Ítem **06: Mantenimiento y Reparaciones**; Asignación **002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos"**; Área de Gestión **01: Gestión Interna**, del Presupuesto Municipal vigente.
4. **INFÓRMESE** en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y, Ley N° 20.285 de Transparencia.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/VHM/mmm
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo.-

Razón Social: Difor Chile S. A.
RUT: 96.918.300-5
Giro: Automotriz
Domicilio: AVDA. ALEMANIA 951
LOS ANGELES

Cliente	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	Patente/Marca	: TVVL-21 / PEUGEOT
Direcc.	: CALIXTO PADILLA 155	Modelo	: LANDTREK BLUE HDI 4X4
Fono	:	Color	: BLANCO
Ciudad	: ANTUCO	Año	: 2025
Cia.Seg.	:	VIM	: 9V8FF4HZMRA800572
Liquid.	:	Chassis	: 9V8FF4HZMRA800572

TRABAJO A REALIZAR :
- SEGUNDA MANTENCION
- ALINEAICON

REPUESTOS E INSUMOS :	Cantidad	Descripcion	Valor Unit.
	1	MAT TALLER	11,900
	1	LIQUIDO LAVALUNA EU1636051880	5,803
	1	ESTERILIZANTE #	43,783
	1	FILTRO DE ACEITE LANDTREK / HU	27,129
	1	FILTRO POLEN	25,367
	1	FILTRO COMBUSTIBLE REE PC10242	95,469
	1	JUNTA TAPON #	2,195
	1	MAT TALLER	11,900
	5.5	TAMBOR QUARTZ INEO HTC 5W30	19,615

Subtotal Mano de Obra : \$	172,246
Subtotal Repuestos : \$	331,429
Neto : \$	423,256
I.V.A. : \$	80,419
Total : \$	503,675

Observación:

Nota: Los presupuestos tienen una validez de 15 días hábiles a partir de la fecha de emisión.
La duración de los trabajos se determinará al efectuar aprobación de presupuesto.

RODRIGO ANDRES MUNOZ
DIFOR CHILE S.A.

Aceptación Cliente

CONDICIONES GENERALES

- En el evento que un servicio incluya repuestos, el cliente deberá efectuar un pago adelantado por concepto de abono del trabajo previo a su ejecución, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - Total repuesto menor a \$800.000 - Se debe abonar un 50% del costo de los repuestos involucrados.
 - Total repuesto mayor a \$800.000 - Se debe abonar el 100% del costo de los repuestos involucrados.
 - Tratándose de repuestos que deban ser importados y/o son de categoría eléctrica o electrónicos, se deberá abonar el 100% del costo de los repuestos involucrados
 - Si el repuesto adquirido presenta algún defecto dentro de los primeros 6 meses, puede ser reemplazado en garantía, sólo si cumple los requisitos definidos por el importador para ello.
- Todo presupuesto se entenderá como aceptado únicamente con la autorización escrita por parte del cliente, aprobándolo.
- Los plazos de entrega pueden variar según la disponibilidad de los repuestos, y los plazos informados son referenciales, por cuanto dependen de terceros de quienes Difor los debe adquirir.
- Si el repuesto adquirido presenta algún defecto dentro de los primeros 6 meses o 180 días, puede ser reemplazado por aplicación de la garantía, sólo si cumple los requisitos definidos por el importador para ello.
- La responsabilidad de la disponibilidad de los repuestos para reparar el vehículo es del importador. Difor no se hace responsable por la demora o atraso en la recepción de éstos para la reparación.
- En el evento que algún repuesto deba ser importado especialmente a pedido del cliente y se niegue a recibirlo después de importado, no procederá el derecho a retracto establecido en la Ley 19.496 modificada por la ley 21.398.
- Todo repuesto no reclamado y/o retirado por el cliente después de 12 meses, se entenderá como abandonado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.496 y en consecuencia podrá ser utilizado para otros fines por parte de Difor, sin ulterior responsabilidad para la empresa.
- Autorizo el tratamiento de mis datos personales verificados y confirmados por mí en el presente documento, con los siguientes propósitos que autorizo en este acto, en caso de no haber indicado explícitamente lo contrario:
 - Contactabilidad para la realización de la encuesta de satisfacción del servicio realizado, información de campañas de seguridad, y en general cualquier otro contacto en materias de seguridad y mantenimiento.
 - Información sobre productos, Post venta y ofertas relacionadas con mi vehículo y la marca.

Lo anterior, en cumplimiento de la regulación aplicable, en particular la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley 21.398.

Firma Cliente
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

CONDICIONES GENERALES

- En el evento que un servicio incluya repuestos, el cliente deberá efectuar un pago adelantado por concepto de abono del trabajo previo a su ejecución, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - Total repuesto menor a \$800.000 - Se debe abonar un 50% del costo de los repuestos involucrados.
 - Total repuesto mayor a \$800.000 - Se debe abonar el 100% del costo de los repuestos involucrados.
 - Tratándose de repuestos que deban ser importados y/o son de categoría eléctrica o electrónicos, se deberá abonar el 100% del costo de los repuestos involucrados
 - Si el repuesto adquirido presenta algún defecto dentro de los primeros 6 meses, puede ser reemplazado en garantía, sólo si cumple los requisitos definidos por el importador para ello.
- Todo presupuesto se entenderá como aceptado únicamente con la autorización escrita por parte del cliente, aprobándolo.
- Los plazos de entrega pueden variar según la disponibilidad de los repuestos, y los plazos informados son referenciales, por cuanto dependen de terceros de quienes Difor los debe adquirir.
- Si el repuesto adquirido presenta algún defecto dentro de los primeros 6 meses o 180 días, puede ser reemplazado por aplicación de la garantía, sólo si cumple los requisitos definidos por el importador para ello.
- La responsabilidad de la disponibilidad de los repuestos para reparar el vehículo es del importador. Difor no se hace responsable por la demora o atraso en la recepción de éstos para la reparación.
- En el evento que algún repuesto deba ser importado especialmente a pedido del cliente y se niegue a recibirlo después de importado, no procederá el derecho a retracto establecido en la Ley 19.496 modificada por la ley 21.398.
- Todo repuesto no reclamado y/o retirado por el cliente después de 12 meses, se entenderá como abandonado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.496 y en consecuencia podrá ser utilizado para otros fines por parte de Difor, sin ulterior responsabilidad para la empresa.
- Autorizo el tratamiento de mis datos personales verificados y confirmados por mí en el presente documento, con los siguientes propósitos que autorizo en este acto, en caso de no haber indicado explícitamente lo contrario:
 - Contactabilidad para la realización de la encuesta de satisfacción del servicio realizado, información de campañas de seguridad, y en general cualquier otro contacto en materias de seguridad y mantenimiento.
 - Información sobre productos, Post venta y ofertas relacionadas con mi vehículo y la marca.

Lo anterior, en cumplimiento de la regulación aplicable, en particular la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley 21.398.

Firma Cliente
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO